

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.865 · 1958

LEY 5865

Boletín Oficial, 5 de agosto de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5865

LEY 5865

Autorizando a invertir $ 500.000 para ayuda de las víctimas del accidente ocurrido en San Justo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), para concurrir en ayuda de las víctimas y de los familiares damnificados en el catastrófico accidente ocurrido el día 15 de Julio de 1958 en la construcción de la avenida Crovara 2640, de San Justo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5865. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).